



📍 | Av. Ruiz Caro s/n Plaza Santiago, Cusco

🌐 | www.munisantiago.gob.pe

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°013-2024-CM-MDS/C

Santiago, 14 de mayo de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO, PROVINCIA DE CUSCO – DEPARTAMENTO DEL CUSCO

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del 10 de mayo de 2024; conforme a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno de Concejo Municipal se encuentra integrado por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santiago, Sr. Sergio Sullica Condori, los regidores, Sra. Salomé Paucar Martínez, Sr. Libio Julio Tárraga Hualpa, Sra. Magdalena Isabel Chinchero Gómez, Sr. Johan Hugo Loaiza Román, Sr. Wilfredo Apaza Rumuacja, Sra. Clorinda Ccallaccasi Gómez, Sr. Juan Carlos Paucar Sánchez, Sra. Katerin Gisett Aldazabal Apaza, Sr. Carlos Américo Juárez Sana, Sra. Avelina Pareja Quispe, Sr. Luciano Soto Salas, quienes previo debate y por **UNANIMIDAD, APROBARON** en mérito a Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, la suscripción del **“CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO Y EL MINISTERIO DEL INTERIOR”**, en el marco de la Ley N° 27444 - Ley Del Procedimiento Administrativo General y en anuencia a los documentos que motivan y forman parte integrante del presente acuerdo de Concejo Municipal, dando inicio con el Informe N°188-2024-OGPPI-OFPPPI-MDS/MALC, del 05 de abril de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Formulación de proyectos de Pre Inversión - Econ. Miguel Angel Luna Cornejo, que remite el Informe N°017-PGP-2024-OGPPI-OFPPPI-MDS, del 02 de abril de 2024, emitido por la Econ. Patricia Gonzales Pozo – Proyectista, por el cual, se pronuncia respecto al convenio específico de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Santiago y el Ministerio del Interior, para la elaboración de tres (03) IOARR de optimización referente a la adquisición de unidades vehiculares para tres (03) comisarias en el distrito de Santiago (Comisaría de Santiago, Comisaría de Zarzuela y Comisaría de Viva el Perú), contando con opinión de disponibilidad presupuestal conforme se observa en el Informe N°234-2024-MDS/OGPPI-OPTO, del 17 de abril de 2024, emitido por la Econ. Norka Tomaylla Carreño – Jefa (e) de la Oficina de Presupuesto, por lo cual, el Coordinador de CODISEC – Abog. Elio Luna Salas, solicita que la propuesta de convenio específico, se eleve a sesión de concejo para su aprobación, sustentando en el informe técnico del convenio (...) en su condición de coordinador del CODISEC, el Informe N°011-2024-CODISEC-CO-MDS, del 19 de abril de 2024, emitido por el Gerente De Servicios Municipales – Abog. Juan Washington Mendoza Aguirre, que da a conocer que conforme a la Ley N°29010 – Ley que faculta a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales a disponer recursos a favor de la Policía Nacional del Perú establece en su Artículo 1° que se faculte a los gobiernos regionales y a los **gobiernos locales** a utilizar, si así lo acuerdan, recursos procedentes de toda fuente de financiamiento, excepto por la fuente de operaciones oficiales de crédito, para realizar gastos de inversión en materia de orden interno. Para tal efecto, suscriben convenios con el Ministerio del Interior – Policía Nacional del Perú, que especifiquen la infraestructura y equipamiento de que se trate y el acuerdo de donación o cesión en uso, y la Opinión Legal N°205-2024-OGAJ/MDS, del 23 de abril de 2024, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Entidad – Abog. Juan Carlos Huamán Mendoza, en sentido favorable respecto del procedimiento administrativo interno de la Entidad para la aprobación del convenio materia de pronunciamiento por parte del Concejo Municipal, Y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales, son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica pública y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de conformidad al artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos de Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma.

Que, es atribución del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales" de conformidad al numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; asimismo, el artículo 76° de la referida Ley, estipula que las Municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio



📍 | Av. Ruiz Caro s/n Plaza Santiago, Cusco

🌐 | www.munisantiago.gov.pe

oportuno y eficiente, o por economías de escala, los convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su revocación.

Que, conforme al Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, artículo 87°, numeral 87.1 Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley; y el artículo 88°, prevé los medios de colaboración interinstitucional, 88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. Por los Convenios de Colaboración dos o más entidades manifiestan la voluntad y el compromiso de apoyarse en desarrollar en forma planificada, actividades de interés sin fines de lucro.

Que, visto la propuesta de suscripción del **“CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO Y EL MINISTERIO DEL INTERIOR”**, y documentos emitidos por los servidores públicos de esta Entidad, el Informe N°017-PGP-2024-OGPPI-OFPPI-MDS, del 02 de abril de 2024, emitido por la Econ. Patricia Gonzales Pozo – Proyectista, por el cual emite opinión favorable al convenio específico de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Santiago y el Ministerio del Interior, para la elaboración de tres (03) IOARR de optimización referente a la adquisición de unidades vehiculares para tres (03) comisarias en el distrito de Santiago (Comisaría de Santiago, Comisaría de Zarzuela y Comisaría de Viva el Perú), contando con la opinión favorable de disponibilidad presupuestal conforme se observa en el Informe N°234-2024-MDS/OGPPI-OPTO, del 17 de abril de 2024, emitido por la Econ. Norka Tomaylla Carreño – Jefa (e) de la Oficina de Presupuesto, y el Informe Técnico al convenio materia de pronunciamiento emitido por el Coordinador de CODISEC – Abog, Elio Luna Salas, se tiene como **objeto** del convenio y lineamientos específicos: **i.** IOARR “Optimización de 02 Unidades de Patrullaje en la Comisaría De Viva El Perú, Distrito de Santiago de la Provincia de Cusco del Departamento de Cusco, **ii.** IOARR “Optimización De 03 Unidades De Patrullaje En La Comisaría De Zarzuela, Distrito de Santiago de la Provincia de Cusco del Departamento de Cusco, **iii.** IOARR “Optimización De 05 Unidades De Patrullaje En La Comisaría De Santiago, Distrito de Santiago de la Provincia de Cusco del Departamento de Cusco.

Que, con el Informe N°011-2024-CODISEC-CO-MDS, del 19 de abril de 2024, emitido por el Gerente De Servicios Municipales – Abog. Juan Washington Mendoza Aguirre, se da a conocer que conforme a la Ley N°29010 – Ley que faculta a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales a disponer recursos a favor de la Policía Nacional del Perú establece en su Artículo 1° que se faculte a los gobiernos regionales y a los **gobiernos locales** a utilizar, si así lo acuerdan, recursos procedentes de toda fuente de financiamiento, excepto por la fuente de operaciones oficiales de crédito, para realizar gastos de inversión en materia de orden interno. Para tal efecto, suscriben convenios con el Ministerio del Interior – Policía Nacional del Perú, que especifiquen la infraestructura y equipamiento de que se trate y el acuerdo de donación o cesión en uso. No está comprendida dentro de donación o cesión en uso. No está comprendida dentro de la presente autorización la adquisición de armas de fuego, municiones y armas químicas o eléctricas. (...)

Que, posteriormente la Ley N°29010, fue modificada por el D.L. N°1571 – “Ley que modifica la Ley N°29010, Ley que faculta a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales a disponer recursos a favor de la Policía Nacional del Perú”, la cual establece en el artículo 1° que los gobiernos regionales y gobiernos locales están facultados para realizar gastos de inversión en materia de seguridad ciudadana, infraestructura y equipamiento, **para mejorar la capacidad operativa de los servicios policiales, la formación, salud policial, investigación y criminalística, así como para fortalecer la operatividad policial en las unidades de flagrancia**, y con cargo a los recursos procedentes de toda fuente de financiamiento, excepto de la fuente de operaciones oficiales de crédito, y de donaciones y transferencias solo en los casos en que estas últimas tengan un destino específico predeterminado. **Los gobiernos regionales y locales pueden realizar inversiones para la ejecución de infraestructura y/o adquirir equipamiento a favor del Ministerio del Interior, para ser destinado a la Policía Nacional del Perú, a efectos de cumplir con los fines señalados en el párrafo precedente.** Para tal efecto, el Ministerio del Interior conjuntamente con la Policía Nacional del Perú **suscriben convenios** con los gobiernos regionales, **gobiernos locales, según corresponda, especificándose la infraestructura y equipamiento de que se trate y los actos de disposición final a ser aplicados, de acuerdo a la normativa del Sistema Nacional de Abastecimiento.** No está comprendida dentro de la presente autorización la adquisición de armas de fuego, municiones y armas químicas o eléctricas”.

Que, con el Informe N°011-2024-CODISEC-CO-MDS, del 19 de abril de 2024, emitido por el Gerente De Servicios Municipales – Abog. Juan Washington Mendoza Aguirre, se da a conocer que conforme a la Ley N°29010, fue modificada por el D.L. N°1571 – “Ley que modifica la Ley N°29010, Ley que faculta a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales a disponer recursos a favor de la Policía Nacional del Perú”, la cual establece en el **Artículo 3, respecto del Financiamiento**, que estipula “La implementación del presente Decreto Legislativo se financia



📍 | Av. Ruiz Caro s/n Plaza Santiago, Cusco

🌐 | www.munisantiago.gob.pe

con cargo a los recursos asignados a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, por lo cual no irroga recursos adicionales al Tesoro Público.”

Que, el artículo 2 del D.L. N°1579 – “Decreto Legislativo que autoriza el uso de los recursos de canon y sobre canon en los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en materia de Seguridad Ciudadana”, establece que: “2.1. Se autoriza a los gobiernos regionales y **gobiernos locales, en el marco de sus competencias, a utilizar los recursos del canon y sobre canon para el financiamiento o cofinanciamiento de inversiones orientadas al mejoramiento de la seguridad ciudadana, lo que incluye infraestructura y equipamiento a favor del Ministerio del Interior, para ser destinado a la Policía Nacional del Perú, y al mantenimiento de activos generados con dicha inversión.** 2.2. Los Gobiernos Regionales y **los Gobiernos Locales están facultados a ejecutar lo establecido en el numeral precedente mediante convenios con el Ministerio del Interior,** conforme a lo dispuesto por la Ley N°29010, Ley que faculta a los gobiernos regionales y gobiernos locales a disponer recursos a favor de la Policía Nacional del Perú, y modificatorias. Las inversiones se realizan en el marco de la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, el Artículo 69° del Reglamento de la Ley N°27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana aprobado por D.S. N°011-2014-IN “La policía Nacional del Perú y los Gobiernos Locales adoptarán en forma coordinada planes de patrullaje integrado bajo el liderazgo operativo del Comisario de la Jurisdicción, empleando los bienes y recursos no dinerarios disponibles, tales como: unidades vehiculares, recursos humanos, sistemas informáticos, de video vigilancia y de comunicaciones, entre otros. Para tal efecto, se coordinará con las jurisdicciones contiguas geográficamente el desarrollo de dicho servicio, de tal forma que ninguna zona o área quede desprotegida. Los planes de patrullaje integrado deben ser visados por los respectivos Comisarios y Gerentes de Seguridad Ciudadana”.

Que, con Opinión Legal N°205-2024-OGAJ/MDS, del 23 de abril de 2024, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Entidad – Abog. Juan Carlos Huamán Mendoza, se emite pronunciamiento legal en sentido favorable respecto del procedimiento administrativo interno de la Entidad para la aprobación de la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO Y EL MINISTERIO DEL INTERIOR**, por parte del Concejo Municipal, en mérito al principio de legalidad, principio del debido procedimiento administrativo y la autonomía que gozan los Gobiernos Locales acorde a la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972 y la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, mediante acuerdo de concejo municipal.

Que, en mérito al artículo 41° de la LOM N°27972, prescribe que “Los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado caso o sujetarse a una conducta o norma institucional”.

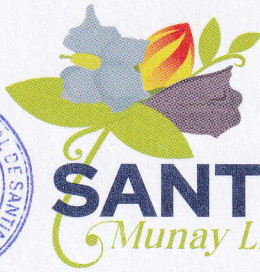
En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en lo dispuesto en el artículo 9° “Atribuciones del Concejo Municipal” en su numeral “26” Aprobar, la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, mediante acuerdo de concejo municipal regulado en el artículo 17° de la LOM. - Ley N°27972, que refiere que “Los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente ley” (...) y las consideraciones expuestas y los documentos que forman parte integrante del presente acuerdo de concejo municipal, el Concejo Pleno de Concejo Municipal, aprobó, con prescindencia de la lectura del acta de sesión de concejo municipal.

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la suscripción del **“CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO Y EL MINISTERIO DEL INTERIOR”**, en mérito al sustento y motivación técnico - normativo que obran en los documentos emitidos por los servidores públicos de las áreas competentes de esta Entidad de Gobierno Local, los cuales forman parte integrante del presente acuerdo de concejo municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santiago, MGT. SERGIO SULLCA CONDORI, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, suscribir el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO Y EL MINISTERIO DEL INTERIOR**.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales, Oficina de Formulación de Proyectos de Pre Inversión, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversión y demás dependencias, la implementación y el cumplimiento del presente acuerdo en lo que corresponda a sus funciones,



SANTIAGO

Munay Llaqtanchis

obligaciones y atribuciones conforme a los informes emitidos para la aprobación del presente acuerdo de concejo municipal, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo a las instancias administrativas de la Municipalidad Distrital de Santiago y el Ministerio del Interior de nuestro Gobierno Nacional.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría Municipal y Gestión Documentaria y la Oficina de Tecnología e Informática de la Entidad, cumplir con la publicación del presente Acuerdo de Concejo, en el Portal Institucional y de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Santiago.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTIAGO

Mgr. SERGIO SULLCA CONDORI
DNI: 23987281
ALCALDE

